



0294

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 860 -2017-GDUAAAT-GM/MPMN

Moquegua, 28 ABR. 2017

VISTOS: El Informe N° 4068-2016-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMNE Informe N° 878-2016-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, sobre aplicación de sanción por infracción prevista en el CISA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Área de Control Urbano, en cumplimiento de sus funciones, el 19 de agosto del 2016, realizó inspecciones en la Asociación de Vivienda Cristo Blanco, del Centro Poblado de Chen Chen, constatando que don DAVID PALOMINO CONDORI, propietario del Lote 01 de la Manzana D, venía haciendo el nivelado y eliminación de materiales del inmueble, con maquinaria pesada, un cargador frontal, una retro escarbadora, dos volquetes y tres trabajadores, sin contar con autorización alguna; por lo que tuvo que aplicar la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001052, haciendo conocer la infracción cometida con código 222 "Por habilitación de tierras y ejecución de obras sin tener la aprobación correspondiente"; prevista en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobados con la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN; levantando el Acta de Constatación N° 001805, que confirma la infracción; por lo que en aplicación del artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, amerita aplicar la sanción correspondiente;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001052 y el Acta de Constatación N° 001805, e **IMPONER**, a Don DAVID PALOMINO CONDORI, conductor o propietarios del Lote 01 de la Manzana "D", de la Asociación de Vivienda Cristo Blanco del Centro Poblado de Chen Chen, del distrito de Moquegua, sanción pecuniaria de multa del 50% de la UIT, equivalente a MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/.1,975.00), por haber cometido la infracción de Código 222 "Por habilitación de tierras y ejecución de obras sin tener la aprobación correspondiente"; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificado con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro..

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a don DAVID PALOMINO CONDORI en su domicilio del Lote 01 de la Manzana "D" de la Asociación de Vivienda Cristo Blanco.

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HGGZ/GDUAAAT
JCCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCION DE GERENCIA N° 860 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 28 ABR. 2017

VISTOS: El Informe N° 4068-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMNE Informe N° 878-2016-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, sobre aplicación de sanción por infracción prevista en el CISA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Área de Control Urbano, en cumplimiento de sus funciones, el 19 de agosto del 2016, realizó inspecciones en la Asociación de Vivienda Cristo Blanco, del Centro Poblado de Chen Chen, constatando que don DAVID PALOMINO CONDORI, propietario del Lote 01 de la Manzana D, venía haciendo el nivelado y eliminación de materiales del inmueble, con maquinaria pesada, un cargador frontal, una retro escarbadora, dos volquetes y tres trabajadores, sin contar con autorización alguna; por lo que tuvo que aplicar la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001052, haciendo conocer la infracción cometida con código 222 "Por habilitación de tierras y ejecución de obras sin tener la aprobación correspondiente"; prevista en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobados con la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN; levantando el Acta de Constatación N° 001805, que confirma la infracción; por lo que en aplicación del artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, amerita aplicar la sanción correspondiente;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001052 y el Acta de Constatación N° 001805, e **IMPONER**, a Don DAVID PALOMINO CONDORI, conductor o propietarios del Lote 01 de la Manzana "D", de la Asociación de Vivienda Cristo Blanco del Centro Poblado de Chen Chen, del distrito de Moquegua, sanción pecuniaria de multa del 50% de la UIT, equivalente a MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/.1,975.00), por haber cometido la infracción de Código 222 "Por habilitación de tierras y ejecución de obras sin tener la aprobación correspondiente"; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificado con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro..

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a don DAVID PALOMINO CONDORI en su domicilio del Lote 01 de la Manzana "D" de la Asociación de Vivienda Cristo Blanco.

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HGGZ/GDUAAT
JCCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

RESOLUCION DE GERENCIA N° 860 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 28 ABR. 2017

VISTOS: El Informe N° 4068-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMNE Informe N° 878-2016-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, sobre aplicación de sanción por infracción prevista en el CISA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Área de Control Urbano, en cumplimiento de sus funciones, el 19 de agosto del 2016, realizó inspecciones en la Asociación de Vivienda Cristo Blanco, del Centro Poblado de Chen Chen, constatando que don DAVID PALOMINO CONDORI, propietario del Lote 01 de la Manzana D, venía haciendo el nivelado y eliminación de materiales del inmueble, con maquinaria pesada, un cargador frontal, una retro escarbadora, dos volquetes y tres trabajadores, sin contar con autorización alguna; por lo que tuvo que aplicar la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001052, haciendo conocer la infracción cometida con código 222 "Por habilitación de tierras y ejecución de obras sin tener la aprobación correspondiente"; prevista en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobados con la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN; levantando el Acta de Constatación N° 001805, que confirma la infracción; por lo que en aplicación del artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, amerita aplicar la sanción correspondiente;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001052 y el Acta de Constatación N° 001805, e **IMPONER**, a Don DAVID PALOMINO CONDORI, conductor o propietarios del Lote 01 de la Manzana "D", de la Asociación de Vivienda Cristo Blanco del Centro Poblado de Chen Chen, del distrito de Moquegua, sanción pecuniaria de multa del 50% de la UIT, equivalente a MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/.1,975.00), por haber cometido la infracción de Código 222 "Por habilitación de tierras y ejecución de obras sin tener la aprobación correspondiente"; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificado con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro..

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a don DAVID PALOMINO CONDORI en su domicilio del Lote 01 de la Manzana "D" de la Asociación de Vivienda Cristo Blanco.

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HGGZ/GDUAAT
JCCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO